Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 263/22**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2022** *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* **ID 408.429".**

Asunción,01 de abril de 2022

**VISTO:**

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 29 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 31 de marzo de 2022; el Memorándum de fecha 31 de marzo de 2022 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 60-225/079/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/168/2022 de fecha 31 de marzo 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/231/81/2022 de fecha 01 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC 231/081/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa que han presentado sus propuestas los Oferentes YPF S.A., PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA, TRAFIGURA PTE LTD., y VITOL S.A.

**Que,** por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 31 de marzo de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2022 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* ID 408.429, los Oferentes YPF S.A., PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA, TRAFIGURA PTE LTD., y VITOL S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

**Que,** el Informe del Comité de Evaluación en fecha 31 de marzo de 2022, recomienda en su parte pertinente, adjudicar el ítem 1 *"Nafta Virgen – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú"* de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2022 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* ID 408.429, a la firma YPF S.A., a un diferencial igual a -42,044 cpg (*menos cuarenta y dos coma cero cuarenta y cuatro*) por una cantidad mínima de 25.000 $m^3$ y una cantidad máxima de 50.000 $m^3$.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 60-225/079/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita proseguir con los trámites.

**Que,** por Nota Interna DJU/50/168/2022 de fecha 31 de marzo 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...sin entrar a realizar análisis sobre las ofertas presentadas, considerando el art. 27 de la Ley, esta dirección se limita a la verificación del cumplimiento del procedimiento y a la lectura del Acta de Evaluación enviada. Aclarado ello, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. La Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la adjudicación de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2022 "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN" ID 408.429 en la forma detallada más arriba."*.

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 263/22**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2022** *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* **ID 408.429".**

**Que,** por Nota Interna DOC N° 60/231/81/2022 de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que,** la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

**Artículo 26.-** *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

**Artículo 27.-** *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

**Artículo 28.-** *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 263/22**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2022** *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* **ID 408.429".**

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

**El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **ADJUDICAR** el ítem 1 *"Nafta Virgen – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú"* de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2022 "*ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN*" ID 408.429, a la firma YPF S.A., a un diferencial igual a -42,044 cpg (*menos cuarenta y dos coma cero cuarenta y cuatro)* por una cantidad mínima de 25.000 m3 y una cantidad máxima de 50.000 m3.

**Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.-** **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.-** **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.-** **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 6°.-** **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

**Artículo 7°.-** **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**FDO.: DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**ES COPIA**
**Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera**
**Secretaria General**
DL/ep/nr

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC